

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 110

Bucaramanga, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

|              |                                                             |
|--------------|-------------------------------------------------------------|
| RADICADO     | 68001 3110 008 2019 00319 00                                |
| INICIO       | 8:33 a.m.                                                   |
| FINALIZACIÓN | 10:29 a.m.                                                  |
| PROCESO      | VERBAL- CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO |

AUDIENCIA ART. 372 y 373 DEL C.G.P.

|                   |                                                                 |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------|
| JUEZ              | MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ                                   |
| PROCESO           | VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO    |
| UBICACIÓN         | SALA VIRTUAL – APLICATIVO LIFE SIZE                             |
| DEMANDANTE        | ELIZABETH HERNANDEZ DELGADO c. c. No. 28.212.216                |
| APODERADO         | CAMILO ANDRES RIVERO RENDON T.P. No. 258.145 del C. S. de la J. |
| DEMANDADO         | ANTONIO MORGADO QUIROGA c. c. No. 2.113.253                     |
| CURADORA AD LITEM | GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ T.P. No. 350.384 del C. S. de la J.     |

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

**INSTALACIÓN.** - Siendo las ocho y treinta y tres de la mañana (8:33 a.m.) de hoy, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia contemplada en los Artículos 372 y 373 del CGP., verificándose la asistencia a la presente diligencia de la parte demandante con su respectivo apoderado, y del curador ad litem del demandado, abogada Gabriela Zambrano Gómez.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

**INTERROGATORIOS DE PARTE:** Se recepcionó el interrogatorio a la parte demandante ELIZABETH HERNANDEZ DELGADO.

**FIJACION DEL LITIGIO.** - El Despacho fijó el litigio de la siguiente manera: Determinar si en la relación matrimonial existente entre ELIZABETH HERNANDEZ

DELGADO y ANTONIO MORGADO QUIROGA se configuró la causal 8 prevista en el artículo 154 del C.C., esto es, la separación de cuerpos por más de dos años.

**SANEAMIENTO DEL LITIGIO.** - El despacho deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por cuanto las partes fueron debidamente notificadas y el trámite del proceso se ha seguido conforme a la ley; en este sentido se declara cerrada esta etapa.

**PRACTICA DE PRUEBAS:** Se recaudó el testimonio de los señores:

- CARMEN SOTO PAREDES
- MARGI CARDENAS ESLAVA

El Despacho deja constancia que el nombre correcto de la testigo es MARGI CARDENAS ESLAVA y no Mary cárdenas esclava como quedo en el decreto probatorio.

**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Se les concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante y a la curadora ad litem del demandado para que rindieran sus alegatos.

Escuchados los alegatos se dictó un receso de quince minutos, para proferir fallo. Reanudada la diligencia se procedió a dictar sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO celebrado entre los señores ELIZABETH HERNANDEZ DELGADO y ANTONIO MORGADO QUIROGA, en la parroquia San Francisco de Asís de Bucaramanga el 6 de diciembre de 1986, registrado en la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga bajo indicativo serial 2747157.

**SEGUNDO:** Consecuencialmente declarar disuelta la Sociedad Conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores ELIZABETH HERNANDEZ DELGADO y ANTONIO MORGADO QUIROGA, la cual queda en estado de liquidación.

**TERCERO:** En cuanto a los ex cónyuges cada uno se proveerá su propio sustento y fijará su lugar de residencia de manera separada.

**CUARTO:** ORDENAR el registro de esta sentencia en el libro de matrimonio y nacimiento de cada uno de los ex cónyuges, para lo cual se oficiará a través del correo electrónico del Despacho. La presente decisión podrá ser consultada en la página web de este Despacho.

**QUINTO:** SIN CONDENA EN COSTAS, de conformidad con la parte motiva.

**SEXTO:** Dar por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejándose las respectivas constancias.

Quedan las partes notificadas en Estrados.

Notifíquese y Cúmplase,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce74e7b5e3cdfa8e2d0ea44e9ee47ef4e3e9cb6745aebd55e0e28446ece1  
2c6d**

Documento generado en 22/07/2021 05:38:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**